PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

251

DECRETO Nº 10.990.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2º CARLOS GARCIA.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

Nº 3193-

VISTOS: el expediente nº7108/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2º Carlos García, con Registro nº11 de Villa Oliva, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº 199 del 12 de Diciembre de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2º Carlos García.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desdeel 1º de Diciembre de 1939, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-